



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

---

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICADO:** **11001-33-35-026-2016-00375**  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**ACCIONANTE:** MARTHA CECILIA BOCANEGRA ALDANA  
**ACCIONADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 23 de noviembre de 2016, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 3 de febrero de 2017 (fls. 20 y 21), el cual fue notificado por correo electrónico el 15 de marzo de 2017 a la accionada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 23 a 25).

La Secretaría de Educación de Bogotá contestó la demanda dentro del término legal, mediante escrito obrante en los folios 31 a 39, presentándose excepciones por parte de esta entidad. Por su parte, la Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, contestó la demanda de manera extemporánea pues su escrito de defensa solo fue radicado hasta el 15 de agosto de la presente anualidad (fls. 62 a 67).

De las excepciones se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 61 del plenario, durante el cual la parte actora guardó silencio.

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

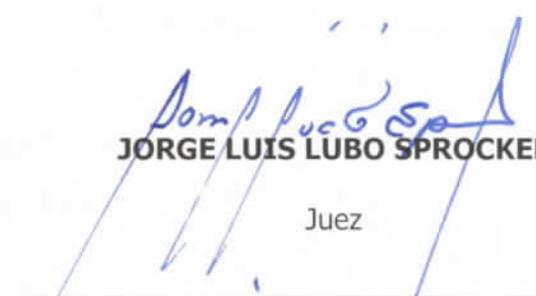
**FIJAR** el día **cuatro (4) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) a las once de la mañana (11:00 am)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

**Se reconoce personería** jurídica al doctor JAIME ENRIQUE RAMOS PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.032.392.993 y portador de la tarjeta profesional 212.813 del C.S. de la J., como apoderado de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 41 del plenario.

**Se reconoce personería** jurídica a la doctora DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES identificada con la cédula de ciudadanía 52.967.961 y portadora de la Tarjeta Profesional 243827 del C. S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderada principal de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 68 del plenario.

**Se reconoce personería** jurídica al doctor CESAR AUGUSTO HINESTROSA ORTEGÓN identificado con la cédula de ciudadanía 93.136.492 y portador de la Tarjeta Profesional 175.007 del C.S. de la J., como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con la sustitución de poder que le fue conferida, visible en el folio 71 del plenario

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE LUIS LUBO SPROCKEL**

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico  
a las partes la providencia anterior hoy **14 DE NOVIEMBRE DE 2017**,  
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)



**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA**  
SECRETARIA